

Vocal: Don Buenaventura Bassegoda Musté, Arquitecto, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Vocal: Don Manuel Valls Vergés, Arquitecto, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y a fin de que pueda presentarse el correspondiente recurso de reposición a que se refiere el número dos del indicado artículo, el cual deberá formularse dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Hospitalet, 9 de octubre de 1965.—El Alcalde accidental.—6.328-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Huélamo (Cuenca) referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Alguacil, vacante en esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 128, correspondiente al día 25 del corriente, se publican las bases y convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Alguacil, vacante en esta Corporación Municipal, dotada con el haber de 10.000 pesetas anuales de sueldo base, más otras 13.000 pesetas anuales de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales reconocidos por las disposiciones vigentes, publicándose en dicho Boletín las condiciones que han de reunir los solicitantes y demás particulares, así como plazo de presentación de instancias.

Huélamo, 26 de octubre de 1965.—El Alcalde, José Zaballa.—6.351-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se transcribe relación de aspirantes admitidas y excluidas al concurso de méritos para la provisión en propiedad de tres plazas de Enfermeras tituladas de la plantilla de la Beneficencia Municipal de esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de octubre actual, con relación al concurso de méritos que tiene convocado («Boletín Oficial de la provincia» de 30 de abril del presente año) sobre provisión en propiedad de tres plazas de Enfermeras tituladas de la plantilla de la Beneficencia Municipal de esta

Corporación, acordó declarar admitidas, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a las aspirantes siguientes: Número 1, doña Matilde Chorvis Pascual; número 2, doña Elisa Fernández Fernández.

Asimismo acordó declarar excluidas de la convocatoria por haber efectuado la presentación de solicitudes fuera del plazo reglamentario, a las aspirantes siguientes:

A doña Consuelo Martínez Garrido, por haber tenido entrada su solicitud en el Registro General el día 18 de junio del corriente año.

A doña Agustina González Ortiz, por haber tenido entrada su solicitud en el Registro General el día 19 de junio del corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndoles a los interesados que contra este acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante la propia Corporación municipal en plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 19 de octubre de 1965.—El Alcalde, Rafael Betés L. de Guevara.—6.312-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 126, de fecha 20 del actual, aparece publicada convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto de este excelentísimo Ayuntamiento, dotada en presupuesto con el haber base anual asignado al grado 15 (Técnicos con Título Superior), señalado en la Ley 108/1963, de 25.000 pesetas, más 20.750 pesetas anuales de remuneración complementaria y 12.500 pesetas de indemnización de residencia. Independientemente de todo ello, el nombrado tendrá derecho al percibo de honorarios, sin rebasar el 300 por 100 de sus emolumentos consolidados, todo ello a resultas de que la Superioridad autorice rebasar el tope del 100 por 100. También percibirá como gratificación el 50 por 100 del sueldo consolidado, caso de que la Superioridad lo autorice, con las condiciones que se establecen en las indicadas bases.

Las instancias, redactadas y documentadas en la forma que determinan las correspondientes bases, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 1965.—El Secretario general, Tomás Hernández Hernández.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Doblado Claverie.—6.314-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don Benedicto Blázquez Giménez contra la negativa del Registrador Mercantil de León a inscribir una escritura de prórroga de Sociedad Limitada.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don Benedicto Blázquez Giménez contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de prórroga de Sociedad Limitada.

Resultando que por escritura autorizada el 5 de enero de 1943, por el Notario de Madrid don Rafael Nuñez Lagos, se constituyó la Sociedad Limitada «Ibán Hermanos», domiciliada en León, Independencia, 8, estipulándose en el artículo tercero de sus Estatutos que la duración de la Compañía sería de veinte años (que terminaban el 1 de enero de 1963); y que por otra escritura de 27 de diciembre de 1962, otorgada ante el Notario recurrente, todos los socios, dando a la reunión ante el Notario «carácter de Junta general extraordinaria», acordaron modificar diversos preceptos estatutarios, entre ellos el tercero, que quedó redactado así: «El tiempo de duración de

la Compañía será indefinido y para todos los efectos se considerará que dió comienzo a sus operaciones el día 1 de enero de 1943.»

Resultando que presentada en el Registro Mercantil de León, por tres veces en distintas fechas, primera copia de la anterior escritura, fué calificada con notas del tenor literal siguiente: «Presentado el precedente documento a las doce horas del día 30 de diciembre de 1963, según asiento número 318, folio 96 vuelto del Diario 4.º. Sin que se practique su inscripción por los siguientes defectos: 1.º No acompañarse las copias de las relacionadas escrituras de apoderamientos conferidos a don Arsenio Orejas Ramón por los poderdantes, en cuya representación actúa. 2.º Porque habiéndose fijado como plazo de duración de la Sociedad el de veinte años, contados para todos los efectos desde el día 1 de enero de 1943, conforme al artículo tercero de sus Estatutos, tanto en la escritura constituida como en la de su adaptación a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó disuelta de pleno derecho, por expresa disposición de los artículos 221 del Código de Comercio y 30, número 1, de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al expirar dicho plazo el día 1 de enero de 1963, proclamado respecto de terceros, por el principio de publicidad de los asientos del Registro Mercantil. Sin que para desvirtuar el mismo baste con que la prórroga de duración se formalice dentro del plazo en que se encontraba vigente la Sociedad, sino también y conforme lo preceptúa el artículo 141 del nuevo Reglamento del Registro Mercantil, que tal prórroga se ins-